



Resolución Directoral

No. 117 - 2022-MIMP/OGRH

Lima, 25-07-2022

Visto el Informe N° D000342-2022-MIMP-OTPT, elaborado por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de fecha 25 de julio de 2022 y demás antecedentes administrativos del caso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° D007081-2022-MIMP-SG de fecha 22 de julio del 2022 el Despacho de la Secretaría General en Indicaciones señala a la Oficina General de Recursos Humanos lo siguiente: Evaluar la designación temporal de la señora **MARÍA ESTHER RAMIREZ CASTILLO**, como Directora II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en tanto se designe al/el titular;

Que, la señora **MARÍA ESTHER RAMIREZ CASTILLO**, viene ocupando el cargo de Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en virtud a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 062-2017-MIMP, prestando servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 250-2021-MIMP y la Fe de Errata, estipula que el cargo estructural de Director (a) II de la Oficina de Presupuesto, se encuentra clasificado como (EC) – Empleado de Confianza, con N° de orden Plaza CAP N° 062;

Que, el cargo estructural de Director (a) II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra clasificado como (EC) – Empleado de Confianza, con N° de orden 062, conforme el Cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP y modificatorias; precisando además que se encuentra vacante;

Que, si bien mediante el Informe Técnico N° 219-2016- SERVIR/GPGSC, SERVIR ha concluido en el numeral 3.6 que *“En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar funciones de un puesto directivo – el cual puede o no ser de confianza- del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en adición a sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza del D.Leg. N° 276, estipulados en los documentos de gestión de la entidad (...)”*;

Que, conforme ha señalado la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, el desplazamiento bajo la modalidad de encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 2.10 del informe técnico antes mencionado, ha señalado que *“Conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC y N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, la suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728; precisándose que en estos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728”*;

Que, asimismo, en el numeral 2.15 del referido informe técnico, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado que *“En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición a sus funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS.”*;

Que, adicionalmente, en el numeral 2.16 del referido informe técnico, el órgano rector ha señalado que *“Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”*;

Que, en consecuencia, corresponde designar temporalmente a la señora **MARÍA ESTHER RAMIREZ CASTILLO** en el cargo de Directora II de la Oficina de Presupuesto, en adición a sus funciones como Directora General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP;

Que, el numeral 4.1.2 de la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP modificada por Resolución Ministerial N° 098-2022-MIMP, delegó al/a la Directora/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, las facultades para *“Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reasignaciones, permuta, comisión de servicios y transferencia, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, **designaciones temporales** y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendidos **y adscritos** al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del régimen Laboral Privado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i) designación temporal, ii) rotación temporal; y iii) comisión de servicios;



Resolución Directoral

No. 117 - 2022-MIMP/OGRH

Lima, 25-07-2022

Que, el artículo 76º numeral 76.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia;

Que, a fin de garantizar la continuidad del servicio de la Oficina de Presupuesto, resulta pertinente emitir el acto por el que se designe temporalmente, el puesto de la citada unidad Orgánica, a la señora **MARÍA ESTHER RAMIREZ CASTILLO**, Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones, por haber cumplido los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de la Ley N° 31419 y previstos en el Manual de Clasificación de Cargos aprobado por Resolución Ministerial N° 250-2021-MIMP y la Fe de Errata del Manual del Clasificador de Cargos; y en tanto se designe a el/la titular.

Que, mediante Informe N° D000342-2022-MIMP-OTP de fecha 25 de julio del 2022, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, en su condición de órgano técnico de la Oficina General de Recursos Humanos, emitió opinión favorable, para la expedición de la resolución administrativa correspondiente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP modificada por Resolución Ministerial N° 098-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, a la señora **MARÍA ESTHER RAMIREZ CASTILLO**, Directora General de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones, como Directora II de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y en tanto se designe a el/la titular.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **MARÍA ESTHER RAMIREZ CASTILLO** para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para las acciones administrativas que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

Regístrese y comuníquese,